

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES, 6 DE NOVIEMBRE DE 1945

NUMERO 9843

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Sección Primera

Resolución N° 1964 de 4 de Octubre de 1945, por la cual se resuelve una consulta.

Resuelto N° 1965 de 6 de Octubre de 1945, por el cual se concede un permiso.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Segunda

Resolución N° 775 de 17 de Septiembre de 1945, por la cual se aprueba una resolución.

Resolución N° 776 de 17 de Septiembre de 1945, por la cual se renueva una resolución.

Resolución N° 777 de 17 de Septiembre de 1945, por la cual se aprueba una resolución.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1458 de 27 de Octubre de 1945, por la cual se declara técnica una medida.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### RESUELVESE CONSULTA

#### RESOLUCION NUMERO 1964

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1964.—Panamá, 4 de Octubre de 1945.

El Presidente del Consejo Municipal de La Chorrera ha elevado al Poder Ejecutivo la siguiente consulta:

"El Concejal principal de este Distrito, señor Miguel A. Samaniego, ocupó la Alcaldía del mismo en su carácter de Primer Suplente, en el mes de Junio próximo pasado, durante quince días. Ha perdido por ese hecho su cargo de Concejal."

Para dilucidar el punto consultado, se considera:

a) Es inaditable que los suplentes del Alcalde, cuando se encargan del puesto del titular, ejerzan como éste, todas las funciones inherentes a ese empleo, y en consecuencia les afectan de la misma manera las disposiciones relativas a la incompatibilidad de destinos.

b) Conforme a lo dispuesto por la ley 62 de 1911, el Alcalde tiene, entre otras atribuciones, la de objecar, sancionar, promulgar y ejecutar los acuerdos dictados por el Concejo del mismo Distrito, y aun cuando estos funcionarios no devenguen sueldo pagado por el Tesoro Municipal sino por el Tesoro Provincial, es evidente que sus funciones anteriormente expresadas son incompatibles con aquellas inherentes al cargo de Concejal. Así lo expresó el Poder Ejecutivo al declarar consulta similar por medio de la resolución N° 37, del 11 de febrero de 1919, en la cual declaró que "los empleos públicos, nacionales o provinciales, no son incompatibles con el puesto de concejal, salvo cuando esos empleos son pagados por el Tesoro Provincial, o cuando deben inferirse quienes los desempeñan, de algún modo, en los actos de los Concejos."

#### Primera Secretaría

Resuelto N° 1965 de 6 de Octubre de 1945, por el cual se nombre un Comité.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Sección de Comercio e Industria no Agrícola

Resuelto N° 105 y 106 de 22 de Agosto de 1915, por los cuales se suspende la ejecución a título preferencial.

Resuelto N° 107 y 108 de 22 de Agosto de 1915, por los cuales se establece el costo de los artículos en el

Contrato N° 121 de 16 de Septiembre de 1915, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Amador Aguirre.

Contrato N° 122 de 17 de Septiembre de 1915, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Santiago Bocanegra Armas.

Movimiento de la Oficina de Registros en la Explotación

Avíos y Edictos.

Por las razones expuestas,

### SE RESUELVE:

El señor Miguel A. Samaniego ha perdido su puesto de Concejal Principal de La Chorrera. Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

### CONCEDESE UN PERMISO

#### RESUELTO NUMERO 1965

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1965.—Panamá, Octubre 6 de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República.

### RESUELVE:

Conceder al señor Reque Díaz, con cédula de identidad personal N° 47-18159, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto N° 171 del 15 de Septiembre de 1923 el permiso que solicita para ingresar a la Ciudad Extranjera & Richardson, de New York, por conducto de la Agencia Universal de Panamá, los artículos que se expresan a continuación, los cuales deben mantenerse en depósito, a órdenes de la Policía Nacional, que los entregará por partidas a medida que su propietario los vaya vendiendo con el permiso de la autoridad competente:

12 rifles calibre 22.  
20 cajetas de fulminantes de 1,000 c.u.  
24 cajetas de cápsulas 16 GA. de 25 c.u.  
25 cajetas la caja (Black Powder) smokeless

"Nu Club" de Cacería.

3 .....	BB
3 .....	B
3 .....	T
3 .....	TT
3 .....	F

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sociedad de Radios, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OPICINA: TALLERES  
Avenida Sur N° 2, Tel. 2637 y Imprenta Nacional, Avenida  
21 de Octubre—Apacito, Piso 2, Oficina N° 21.

## ADMINISTRACION

AVISOS, EDICIOS Y OTRAS PUBLICACIONES.  
Administración General de Reclamo Inmobiliario, Avenida Norte N° 20.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

EL SUSCRIPTOR:  
Ministro de Hacienda: En la República B. 6.00. — Exterior: B. 1.75.  
Un año: En la República B. 12.00. — Exterior B. 12.00.

## TODO PAGO ADELANTADO

Número de cuenta: B. 1.75. — Sobre el cierre en la oficina de cuenta de la  
Administración General de Reclamo Inmobiliario.

3 .....	FF
3 .....	O
3 .....	OO

14 cajas cápsulas 28 GA. — 25 cartuchos la  
cajeta — 25 cajetas la caja.

2 .....	BB
2 .....	B
2 .....	T
2 .....	TT
2 .....	F
2 .....	FF
2 .....	O

Comuníquese y publique.

CARLOS SUCRE C.

El Primer Secretario del Ministerio,

José Guardia Vega.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

## APRUEBANSE RESOLUCIONES

## RESOLUCION NUMERO 779

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques de la República.—Sección Segunda.—Resolución número 779.—Panamá, septiembre 17 de 1945.

Vistos:

Consulta a esta Superioridad, el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, su resolución N° 8, de fecha 17 de abril del año en curso por la cual adjudicó, a título gratuito, el globo de terreno denominado "La Caleta", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, a los señores Angel González, soltero, jefe de familia, cedulado bajo el N° 57-242 en su nombre y representación de su hija menor Victoria González; José de los Reyes González, casado, cedulado bajo el N° 57-729 en su propio nombre y representación de su menor hijo Samuel González; Trinidad y Rosario González, soltero pero jefe de familia el primero y casado el segundo, cedulados bajos los Nos. 57-1072 y 57-270, respectivamente, todos panameños, naturales y vecinos de Río de Jesús; el terreno adjudicado tiene una superficie de 49 hectáreas 4600 metros cuadrados, alinderado así: Norte, caserío "La Guaca", faldas de la loma "La Agua" y

lugar Panamá; Sur, Gregorio González y Loma "Al Tejal"; Este, manglar y Oeste, camino del Puerto y Gregorio González.

El reparto del globo de terreno descrito, se ha hecho en la siguiente forma a petición de los interesados:

Para Angel González, jefe de familia .....	10 Hts.
Para Victoriana González, hija menor de Angel González .....	5 "
Para José de los Reyes González, jefe de familia .....	10 "
Para Samuel González, hijo menor de José de los Reyes González .....	4 " 4600 m.2.
Para Trinidad González, jefe de familia .....	10 "
Para Rosario González, jefe de familia .....	10 "
Total .....	49 Hts. 4600 m.2.

Este negocio ha sido estudiado con detenimiento y se observa que lo actuado se ajusta a lo que preceptúan los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1928, por lo que el Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

## RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título gratuito, del globo de terreno descrito, a favor de los adjudicatarios quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas determinadas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publique.

BLAS UMBERTO D'ANIELLO,  
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda.

## RESOLUCION NUMERO 780

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques de la República.—Sección Segunda.—Resolución número 780.—Panamá, septiembre 17 de 1945.

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé, envía a esta Superioridad, en grado de consulta, su Resolución N° 21, de 18 de agosto del presente año, por medio de la cual declara que el señor Luis M. Hernández, panameño, ingeniero arquitecto y cedulado bajo el N° 28-18052, es legítimo dueño, por compra, de un globo de terreno situado en el lugar de Las Margaritas, del Distrito de San Carlos, con una extensión superficial de 6 hts. 781.13 m.2, alinderado así: Norte, terrenos nacionales y finca de propiedad de Luis M. Hernández; Sur y Oeste, terrenos nacionales; Este, finca de propiedad de Luis M. Hernández.

La tramitación del expediente en estudio se ha hecho de conformidad con lo que preceptúan

los Arts. 161 de la Ley 29 de 1925 y 1º de la Ley 52 de 1938.

Por lo que se ha dejado expuesto anteriormente, el Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

**RESUELVE:**

Confirmar la resolución consultada, con excepción de lo que se establece en el aparte a), toda vez que en los títulos otorgados por ventas de tierras baldías nacionales, no se impone la obligación de destinarnos a la agricultura, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 137 de 1938.

Notifíquese, devuélvase y publique.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,  
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

*Manuel S. Quintero E.*  
Sub-Jefe de la Sección Segunda.

**RESOLUCION NÚMERO 781**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques de la República.—Sección Segunda.—Resolución número 781.—Panamá, septiembre 17 de 1945.

**Vistos:**

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, consultó a esta Superioridad su Resolución N° 34, de 23 de agosto del año en curso, por medio de la cual adjudicó, a título gratuito, un globo de terreno denominado "Espinosa N° 2", ubicado en el Distrito de Santiago, cabecera de la mencionada provincia, a la señora Andrea Cruz, mayor de edad, soltera, vecina del caserío La Soledad, agricultora, jefe de familia, y a sus menores hijas Amelia y Mercedes Cruz. El mencionado terreno tiene una superficie de diez y seis hectáreas dos mil cien metros cuadrados (16 Hts. 2100 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de la Soledad a Santiago; Sur y Este, predio de Bonifacio Batista y Oeste, predio de José N. Batista.

El reparto se ha hecho en la siguiente forma:

Para Andrea Cruz, jefe de familia ..... 10 Hts.  
Para Amelia Cruz, menor ..... 4 " .....  
Para Mercedes Cruz, menor ..... 2 " ..... 2100 m.c.

Total ..... 16 Hts. 2100 m.c.

De lo actuado se desprende que se le ha dado cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 161 del Código Civil y 7º de la Ley 52 de 1938 que reglamentan la materia por la que el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

**RESUELVE:**

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título gratuito del mencionado globo de terreno, a favor de los adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las con-

diciones y reservas impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publique.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,  
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

*Manuel S. Quintero E.*  
Sub-Jefe de la Sección Segunda.

**Ministerio de Educación**

**DECLARASE PERDIDO UN DERECHO**

**RESOLUCION NUMERO 1538**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1538.—Panamá, octubre 27 de 1945.

*El Presidente de la República,*

Vista la advertencia que hace en oficio 578 de 15 de octubre de este año, el Inspector de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Agua Dulce sobre el derecho a volver automáticamente al cargo que tuviera la señora Lydia R. de Domínguez;

Que de conformidad con el Certificado extendido por el doctor Rafael Estévez, del Hospital de Agua Dulce, sobre la fecha de nacimiento y la fecha de defunción de la criatura, se comprueba que asiste al Inspector toda la razón:

Que el Ministerio atendiendo el Certificado de Defunción, dictó la Resolución número 1336 del 11 de Junio del presente año, por medio de la cual se informaba a la señora de Domínguez que podía volver automáticamente al cargo el próximo 10 de Noviembre;

**RESUELVE:**

La parte pertinente de la Resolución 1336 de 11 de Junio quedará así: "De conformidad con la Ley 89 y el Decreto 289, reglamentario, la señora Lydia R. de Domínguez ha perdido el derecho de volver automáticamente al cargo, y puede la Inspección respectiva tenerla en cuenta para alguna de las vacantes de esa Provincia Escolar.

*ENRIQUE A. JIMENEZ.*

El Ministro de Educación,

*JOSE D. CRESPO.*

**NOMBRASE UN COMITÉ**

**RESUELTO NUMERO 1359**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resuelto número 1359.—Panamá, 30 de Octubre de 1945.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Poder Ejecutivo,

**CONSIDERANDO:**

Que atañe de manera inmediata al Ministerio de Educación tomar todas las medidas para que con la difusión del libro se encanche la cultura nacional.

Que uno de los medios más efectivos a esos

efectos es el fomento de Bibliotecas y enriquecimiento de las que funcionan en el país,

**RESUELVE:**

Designase a los señores Baltasar Isaza y Calderón, Profesor de Español de la Universidad Interamericana; Ismael García, Profesor de Castellano del Instituto Nacional; Teresa Reyes, Profesora de Castellano de la "Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega"; Inés Montero, Profesora de Castellano del Liceo de Señoritas; María Luisa de Thomas, Profesora de Castellano de la Escuela Profesional; José Rodríguez Finamor, Inspector Auxiliar de Educación Primaria; Renato Ozores, Abraham Alberto Benedetti y Luis Moreno en representación de la Prensa, miembros *ad-hoc* del "Comité Pro-Divulgación del Libro y Fomento de Bibliotecas", y Manuel Alba C., Sub-Director de la Biblioteca Nacional, como Secretario de este Comité.

Autorízase a dicho Comité para que desarrolle todas las actividades que juzgue necesarias en el desempeño de las funciones que determinan su creación.

Los fondos que logre recaudar este Comité deberán ser enviados al Ministerio de Educación quien determinará la forma en que serán invertidos para llenar la alta finalidad a que están destinados.

Señállase para la celebración de la Semana del Libro, este año, la comprendida entre los días 25 de Noviembre y 1º de Diciembre de 1945, inclusive.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

El Primer Secretario del Ministerio,

César A. Quintero.

mo pasado, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

**RESUELVE:**

Suspender al profesional José Guillermo Arjona en el ejercicio de su profesión de abogado en el territorio nacional, hasta tanto pague en la Administración General de Rentas Internas el impuesto de renovación de su Patente Profesional N° 551 con el recargo correspondiente, que adeuda por el año de 1945.

Fundamento: Art. 27 del Decreto 27 de 1941 y Decreto 383 de 12 de Enero de 1944.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

**RESUELTO NUMERO 106**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 106.—Panamá, 22 de Agosto de 1945.

En Noviembre de 1944, este Ministerio extendió a favor de Adolfo José Vargas, la Patente Profesional N° 566 para amparar su profesión de abogado en el Territorio nacional. Pero como quiera que el mencionado profesional ha dejado de pagar el impuesto de renovación de su Patente, a pesar de que la misma debe ser renovada anualmente durante el mes de Enero, de conformidad con las disposiciones del Decreto 27 de 1941 y el Decreto 383 de 12 de Enero de 1944, según comunicación dirigida a este Ministerio por el Sub-Director del Impuesto Sobre la Renta dictada con el N° 600-D de 17 de Julio último y habida consideración de que este Despacho requirió a los profesionales para el pago del impuesto de renovación aludido, por medio de avisos publicados en la prensa local durante los días, 30 de Junio, 1º, 2 y 3 de Julio próximo pasado, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

**RESUELVE:**

Suspender al profesional Adolfo José Vargas en el ejercicio de su profesión de abogado en el territorio nacional, hasta tanto pague en la Administración General de Rentas Internas el impuesto de renovación de su Patente Profesional N° 566 con el recargo correspondiente, que adeuda por el año de 1945.

Fundamento: Art. 27 del Decreto 27 de 1941 y Decreto 383 de 12 de Enero de 1944.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

**ORDENASE CIERRE DE UNOS ESTABLECIMIENTOS**

**RESUELTO NUMERO 107**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 107.—Panamá,

trias no Agrícolas.—Resuelto N° 107.—Panamá, 22 de Agosto de 1945.

En Septiembre de 1944, este Ministerio extendió a favor de Ebenezer Lawson, la Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 4157 para amparar un establecimiento de abarrotería denominado "Porvenir" ubicado en la ciudad de Colón, Calle 8<sup>a</sup> y Avenida Justo Arosemena Número 7096. Pero como quiera que el mencionado comerciante ha dejado de pagar el impuesto de renovación de dicha Patente, a pesar de que ésta debe ser renovada anualmente durante el mes de Enero, de conformidad con las disposiciones del Decreto 27 de 1941 y el Decreto 383 de 12 de Enero de 1944, según la comunicación dirigida a este Ministerio por el Sub-Director del Impuesto Sobre la Renta, distinguida con el N° 600-D de 17 de Julio último, y habida consideración de que este Despacho requirió a los comerciantes, industriales y profesionales para el pago del impuesto de renovación de sus Patentes, por medio de avisos publicados en la prensa local durante los días, 30 de Junio, 1<sup>o</sup>, 2 y 3 de Julio próximo pasado, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

## RESUELVE:

Queja el cierre del establecimiento comercial denominado "Porvenir", ubicado en la ciudad de Colón, Calle 8<sup>a</sup> y Ave. Justo Arosemena N° 7096, hasta tanto su propietario, Ebenezer Lawson, pague en la Administración General de Rentas Internas el impuesto de renovación de su Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 4157, con el recargo correspondiente, que adeuda al Tesoro Nacional.

Fundamento: Art. 27 del Decreto 27 de 1941 y Decreto 383 de 12 de Enero de 1944.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

## RESUELTO NUMERO 108

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 108.—Panamá, 22 de Agosto de 1945.

En Agosto de 1943, este Ministerio extendió a favor de Carolina Achón Vda. de Patiño, la Patente Comercial de Segunda Clase N° 2916 para amparar un establecimiento comercial de venta de comidas y refresquería denominado "Flor del Campo" ubicado en la Ave. Amador Guerrero N° 10,156, de la ciudad de Colón. Pero como quiera que el mencionado comerciante, ha dejado de pagar el impuesto de renovación de dicha Patente, a pesar de que la misma debe ser renovada anualmente durante el mes de Enero, de conformidad con las disposiciones del Decreto 27 de 1941 y el Decreto 383 de 12 de Enero de 1944, según la comunicación dirigida a este Ministerio por el Sub-Director del Impuesto Sobre la Renta distinguida con el N° 600-D de 17 de Julio último y habida consideración de que este Despacho requirió a los comerciantes para el pago del referido impuesto

por medio de avisos publicados en la prensa local durante los días 30 de Junio, 1<sup>o</sup>, 2 y 3 de Julio próximo pasado, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio.

## RESUELVE:

Ordenar el cierre del establecimiento comercial denominado "Flor del Campo", ubicado en la Avenida Amador Guerrero N° 10,156 de la ciudad de Colón, hasta tanto su propietaria Carolina Achón Vda. de Patiño, pague en la Administración General de Rentas Internas el impuesto de renovación de su Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 2916, con el recargo correspondiente que adeuda al Tesoro Nacional.

Fundamento: Art. 27 del Decreto 27 de 1941 y Decreto 383 de 12 de Enero de 1944.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

## C O N T R A T O S

## CONTRATO NUMERO 121

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Amador Agurto C., peruano, mayor de edad, en su propio nombre y en representación por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Capataz General Agrícola, en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un (1) año a partir del 1<sup>o</sup> de Diciembre de 1945, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse, en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarlo en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación.

ción y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Amador Agurto C., como Capataz General Agrícola, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de Diciembre de 1945.

2º A pagarle al Contratista la suma de Ciento Cincuenta Balboas (B/. 150.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

4º A darle residencia adecuada al Contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

5º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurre, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

6º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones o incompetencia, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excedentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de 1945.

Por la Nación.

**ANTONIO PINO R.**

El Contratista.

*Amador Agurto C.*

Aprobado:

El Contralor Gral. de la República.

*Henrique Obarrio.*

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Octubre de 1945.

Aprobado:

**ENRIQUE A. JIMENEZ.**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

**ANTONIO PINO R.**

#### CONTRATO NUMERO 122

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excedentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Segundo Roberto Arias, peruano, mayor de edad, en su propio nombre y representación por la otra, que en adelante se denominará El Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Pa-

namá como Chalán del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un año a partir del 1º de Julio de 1945, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse, en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

4º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio y a no mezclarse en la política del país.

5º A observar buena conducta pública y privada.

6º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Segundo Roberto Arias, como Chalán durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de Julio de 1945.

2º A pagarle al Contratista la suma de Cien Balboas (B/. 100.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir del 1º de Julio de 1945.

3º A suministrarle al Contratista pasaje y viáticos para su regreso a Perú, una vez terminado satisfactoriamente su Contrato, pero si éste se renewa, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último Contrato.

4º A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

5º A darle residencia adecuada al Contratista en el Instituto Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

6º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones, tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excmo. Sr. Presidente de la República y para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Octubre de 1945.

Por la Nación.

**ANTONIO PINO R.**

El Contratista.

*Segundo Roberto Arias G.*

Aprobado:

El Contralor Gral. de la República.

*Henrique Obarrio.*

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-

nal.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Octubre de 1945.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el dia 22 de Octubre de 1945.

As. 6361. Patente General N° 622 de 18 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Kermi Earle, domiciliado en esta ciudad.

As. 6362. Escritura N° 1833 de 22 de Octubre de 1945, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 6318 del Tomo N° 31.

As. 6363. Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 5187 de 13 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Rodrigo Osvaldo de León, domiciliado en esta ciudad.

As. 6364. Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 5199 de 18 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Juan Abad Herrera, domiciliado en Sabanitas, Distrito de Colón.

As. 6365. Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 5201 de 18 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Juan Abad Herrera, domiciliado en Sabanitas, Distrito de Colón.

As. 6366. Escritura N° 119 de 2<sup>a</sup> de Septiembre de 1945, de la Notaría del circuito de Coche, por la cual Cristóbal Arauz y otros, venden a Idilia María Arauz las 3 4 partes de una finca en Río Hato, Distrito de Antón.

As. 6367. Escritura N° 1578 de 9 de Agosto de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Ana Matilde Arias y otros, venden un lote de terreno en Arraijan, Distrito de Panamá, a Cyril Luther Nicholson Nichols.

As. 6368. Escritura N° 1834 de 20 de Octubre de 1945, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 6369. Escritura N° 1880 de 20 de Octubre de 1945, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se protocoliza el Paseo Social de la sociedad "West Indies Importing Corporation".

As. 6370. Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 5206 de 18 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Rodrigo Mire, domiciliado en esta ciudad.

As. 6371. Escritura N° 1493 de 31 de Julio de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Rodolfo Florencio Herbruger cesa su hipoteca constituida a su favor por Josefina y Guillermo Watts Garcés.

As. 6372. Escritura N° 1738 de 21 de Noviembre de 1942, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Guillermo Watts Garcés vende a José Watts Garcés la mitad pro indivisa de una finca situada en San Francisco de la Calera.

As. 6373. Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 5178 de 4 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de María Colombe de León, domiciliada en Pueblo Nuevo, Panamá.

As. 6374. Oficio N° 749 de 22 de Octubre de 1945, del Juzgado 1<sup>o</sup> del circuito de Panamá, por el cual se dicta constancia de la auto dictada en ese mismo fecha, en la acción de secuestro planteada por Arturo Rodríguez contra Doris Susana.

As. 6375. Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 5165 de 12 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Antonio Ciniglia, domiciliado en esta ciudad. Mercado Público.

As. 6376. Escritura N° 946 de 22 de Octubre de

1945, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Carlos Muñoz cancela hipoteca a Juan Salcedo.

As. 6377. Escritura N° 839 de 20 de Octubre de 1945, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual John C. Stone y otro, cancela hipoteca a Raymond Albert Boyd.

As. 6378. Escritura N° 945 de 22 de Octubre de 1945, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual John C. Stone y otro, cancela hipoteca a Ira Adela Williams.

As. 6379. Escritura N° 1786 de 4 de Octubre de 1945, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Rodolfo Estripeau vende una finca a Raúl Bouter.

As. 6380. Escritura N° 1831 de 15 de Octubre de 1945, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Juilleta de la Guardia de Estripeau y otros, venden la parte que le corresponde en una finca a Raúl Bouter.

As. 6381. Escritura N° 1832 de 20 de Octubre de 1945, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Nicols Justiniani vende la parte que le corresponde en una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a Adilia Justiniani.

As. 6382. Escritura N° 1833 de 22 de Octubre de 1945, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Johnston & Solis Limitada" con domicilio en esta ciudad.

As. 6383. Escritura N° 173 de 8 de Octubre de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Ignacio de Loyola Valdés vende a Alfredo Real Méndez la finca denominada "El Esfuerzo".

As. 6384. Escritura N° 177 de 16 de Octubre de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Banco Agrícola e Industrial cancela hipoteca a su favor por Ignacio de Loyola Valdés.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERRY V.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO OFICIAL

Los Recibos del Impuesto de Inmuebles correspondientes al TERCER CUATRIMESTRE del año en curso de las ciudades de Panamá y Colón, se encuentran en las Oficinas de Rentas Internas para ser entregados a los interesados. El término de pago de esos recibos vence el 31 de Diciembre próximo.

Panamá, Septiembre 14 de 1945.

El Administrador General de Rentas Internas.  
Dic. 19

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por medio del presente

#### RACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 51 de la Ley 57 de 1941, se ha señalado el día 5 de diciembre próximo para que entre las ocho de la mañana y las doce en punto del dia se lleve a efecto en este despacho el remate del siguiente bien de propiedad del Banco Nacional de Panamá:

"Casa para vivienda en la Pineda número 271 inscrita en el Folio 339 del Tomo 37 del Registro Público, Sección de Chiriquí, que consta en un lote de terreno denominado "Barriada" ubicado en el barrio del mismo nombre Jurisdicción del Distrito de Alcalá, Provincia de Chiriquí.—Lindero: Noreste, quiebra de Las Limoneras, desde su cabecera hasta el mar, mareas libres, punta cerro Gorito y quebrada Los Túneles, desde su cabecera hasta el mar; Sur, Este y Oeste, el Océano Pacífico.—Medidas: 1.141 hectáreas con 5.215 metros cuadrados.—Dicha cuarta parte pertenece antes a Farinero Argüello.—Suma fijada a la base para el remate de esta cuarta parte de finca: Mil Balboas (Rs. 1.000.000).

Serán subastadas posturas desde las ocho de la mañana hasta las once en punto, también de la mañana. Las cuotas y repartos, por no menos de Rs. 10.000 cada uno tendrán lugar entre las ocho y las doce en punto del dia. No se autorizará remate que no exceda de la base señalada para la venta del bien descrito, y para ser postas se requerirá consignar previamente el cinco por ciento de la suma res-

pectiva. El rematante que no cumpliera con la obligación de pagar dentro del término de cinco días el valor de la venta, perdería el cinco por ciento consignado. El Banco Nacional de Panamá se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considerara conveniente a sus intereses.

Se hace constar que en cuenta a la descripción completa de la finca cuya cuarta parte se pone en remate, se tendrá en cuenta lo que conste en el Registro Público. que dicha parte de finca se vende tal como se halla actualmente y que los gastos de escritura e inscripción caerán a cargo del comprador.

Para mayores informes pueden los interesados acudir al suscrito en las oficinas del Banco, situadas en la Avenida Central esquina con la calle I, de 8 a 12 de la mañana en los días hábiles.

Panamá, 31 de octubre de 1945.

J. R. Almanza.

Liq. 8890  
(Única publicación)

#### EDICTO NÚMERO 5

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Olmedo Bermúdez, varón, mayor de edad, natural de Natá y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color hoscas amarilla, de mediana talla, sin marca de ninguna clase, la que se encontraba en sus potreros del Cerro Común en el Corregimiento de Dos Ríos hace más de seis meses sin conocersele dueño a pesar de las gestiones que ha hecho en ese sentido por lo cual la denuncia como bien vacuno.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en esta Alcaldía y los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles, para el que se crea con derecho al referido animal les haga valer en tiempo oportuno de lo contrario se rematarán en subasta pública por el señor Colector Auxiliar de Hacienda. Copia de este Edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, 22 de Octubre de 1945.  
El Alcalde.

A. CANDANEDO.

El Secretario.  
(Primera publicación)

Miguel A. Miranda.

#### EDICTO NÚMERO 6

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho ha sido呈ado el señor Hermos Miranda, una vaca de color negro, manchada, marcada en el cuero con el siguiente letrero (L.M.) que el referido animal hace más de veinte meses se encontraba en su potrero del Barrero en el Corregimiento de Dos Ríos, sin conocimiento de dueño a pesar de las gestiones que ha hecho en ese sentido por lo que la presenta como bien vacuno.

De vista de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se deposita el animal en poder del documento, se fijan avisos en las Oficinas Públicas y lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles, para el que se crea con derecho al referido animal les haga valer en tiempo oportuno de lo contrario se rematarán en subasta pública por el Colector Auxiliar de Hacienda.

Copia de este Edicto se remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, 22 de Octubre de 1945.  
El Alcalde.

A. CANDANEDO.

El Secretario.  
(Primera publicación)

Miguel A. Miranda.

#### EDICTO NÚMERO 14

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que la señora Clementina Jiménez de Espinosa, casada, de oficios domésticos, natural y vecina de este Distrito, ha solicitado por medio de memoria de fecha 3 de Septiembre p.d., el título de propiedad en compra sobre un globo de terreno denominado "El Encanto", ubicado en El Rincón del Guayabo, de la jurisdicción de este Distrito, de una superficie superficial de cinco hectáreas con seis mil setecientos sesenta metros cuadrados (5 Hs. 6700 m.c.) comprendido dentro de los siguientes límites:

Norte, predio de jacinto Espinosa; Sur y Oeste, camino del Carate al Rincón del Guayabo; Este, predios de Romualdo Cedeño y Manuel Barrios.

Y para todo aquél que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito, y se da una copia al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, Octubre 8 de 1945.

El Gobernador-Almox. de Tierras y Bosques.

ROMUALDO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras y Bosques Inv.

François J. Mart.

L. 8123

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Provincial del Tribunal de Panamá, EMPLAZA a Emma Graciela Rojas de Noriega, panameña, mayor, casada y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, se presente por sí o por medio de apoderado a esta Alcaldía con el fin de esperar a Gerardo Antonio Noriega. Se advierte a la empleazada que si no se presenta al término mencionado del término señalado se la nombrará en defensa en su nombre con quien se seguirá el curso del juicio.

Fijado en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, hoy veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez.

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario.

Rafael Gómez López G.

L. 8249

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, por el presente edicto cita a Gerardo Pérez, Panameño, menor, pariente de don José Pérez, vecino de este Distrito, en calidad de testigo, a la fecha del 11 de Noviembre de 1945, para que, en su calidad de testigo, comparezca en el término de treinta días contados desde la fecha de la publicación de este edicto, en la Alcaldía de Dolega, en la persona del Juez de Paz, en su calidad de Presidente del Tribunal que en su nombre se designa, por el delito de lesiones personales por imprudencia en manejo de la diligencia de Trámite.

Se le designa un término de quince (15) días, más el de la distancia, después de la última publicación del presente Edicto, con la advertencia de que si comparece a esta Alcaldía en los términos establecidos, se le dará el pleno ministerio de la libertad y su testigo, en su comparecencia se le deberá de estipular como uno testimonio gratis en su contra, y en su caso se certificará su testimonio.

Sobre los exámenes que establece el artículo 268 del Código Electoral, se cita a todos los juzgadores de la Rep. de Panamá a que mandarán el escrivano del empleado correspondiente de este municipio a la hora y orden de la audiencia de juicio.

Dado en Antón, a los 24 días del mes de Octubre de 1945.

El Alcalde.

Luis D. Vélez P.

El Secretario.

Gabriel González H.

(Tercera publicación)